

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

375 ORDEN de 20 de marzo de 1986, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se establecen los premios «Turismo de la Región de Murcia 1986» para trabajos de comunicación social.

Ilmo. señor.

El interés cultural, social y económico del turismo para nuestra Región y la importancia que debe concederse a la imagen pública que transmiten los Medios de Comunicación Social han inducido a esta Consejería a convocar nuevamente unos premios que sirvan de reconocimiento y estímulo de la labor de aquéllos y potencien el conocimiento de nuestros recursos turísticos.

En su virtud, esta Consejería, a propuesta de la Dirección Regional de Comercio y Turismo, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.

Se convocan los premios «Turismos de la Región de Murcia, 1986», para trabajos de comunicación social, en las siguientes modalidades y cuantías:

- a) Premio para trabajos difundidos en Medios de Comunicación Social de ámbito nacional, con una cuantía de 500.000 pesetas y un accésit de 100.000 pesetas.
- b) Premio para trabajos difundidos en Medios de Comunicación Social de ámbito internacional, con una cuantía de 500.000 pesetas y un accésit de 100.000 pesetas.
- c) Premio para trabajos realizados con técnicas audiovisuales difundidos en medios tanto nacionales como internacionales, con una cuantía de 500.000 pesetas y un accésit de 100.000 pesetas.

La convocatoria, desarrollo y concesión de los premios se efectuará con arreglo a las siguientes:

B A S E S :

Primera.

Podrán optar a los premios «Turismo de la Región de Murcia, 1986», todos los trabajos firmados que traten cualquier aspecto que incida positivamente sobre la promoción, conocimiento y potenciación de los recursos turísticos de la Región de Murcia y que hayan sido difundidos en Medios de Comunicación Social de carácter nacional e internacional, pudiendo también ser inéditos en el supuesto de trabajos audiovisuales.

Segunda.

Los trabajos deberán haber sido difundidos entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 1986 y la extensión mínima no deberá ser inferior a una columna de publicación si fuese diario; una página para publicaciones de periodicidad superior y de cinco minutos si se tratase de emisión radiofónica, televisiva o cinematográfica.

Tercera.

Para concursar, los trabajos deberán ser presentados por el autor o persona debidamente autorizada, en la Consejería

de Industria, Comercio y Turismo (Avda. Teniente Flomesta, s/n.º, Murcia-España), antes del 15 de noviembre de 1986. También podrán ser remitidos por correo certificado antes de la fecha indicada.

A la petición para concursar se acompañarán dos ejemplares de la publicación, de las cintas grabadas o material audiovisual elaborado.

Cuarta.

El Jurado Calificador para los distintos premios será nombrado por el Consejero de Industria, Comercio y Turismo a propuesta del Director Regional de Comercio y Turismo y estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Presidente: el Director Regional de Comercio y Turismo.
- b) Dos representantes del mundo artístico-literario y turístico.
- c) El Presidente de la Asociación de la Prensa de Murcia, o miembro de la misma en quien delegue.
- d) Un director de emisora de radio o televisión.
- e) Un director de cine.
- f) El Secretario General Técnico de la Consejería, que además actuará de Secretario del Jurado.

Quinta.

El fallo del Jurado Calificador será inapelable, debiendo razonarse los motivos y méritos que concurren para la concesión de los premios. Se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Sexta.

Los premios podrán ser declarados desiertos, cuando a criterio del Jurado, no reúnan los méritos suficientes en relación con los fines que los han originado, en cuyo caso podrá dividirse y acumularse a los que estime más adecuados.

Séptima.

Los trabajos premiados quedarán en propiedad de la Consejería, que se reserva el derecho de su publicación, difusión o utilización convenientes.

Octava.

La participación en la convocatoria de estos premios supone la plena aceptación de las presentes Bases. El Jurado podrá resolver sobre cualquier aspecto no previsto en las mismas.

Artículo 2.

Se autoriza a la Dirección Regional de Comercio y Turismo para adoptar cuantas medidas sean necesarias en desarrollo de la presente Orden.

Lo que comunico a V.I. a los efectos oportunos.

Murcia, 20 de marzo de 1986.—El Consejero de Industria, Comercio y Turismo, **Francisco Artés Calero.**

Ilmo. Sr. Director Regional de Comercio y Turismo.

376 **ORDEN de 20 de marzo de 1986, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se convoca el certamen de cine y vídeo sobre recursos turísticos de la Región de Murcia, 1986.**

Ilmo. señor:

La difusión de la imagen turística de la Región es objetivo prioritario de la actividad promotora de esta Consejería. De otra parte, las técnicas de cine y vídeo suponen un medio ideal para acercar la realidad regional a colectivos diversos que pueden ser de gran interés para el sector turístico.

Para estimular la creación artística dirigida a este fin y para procurar la creación de un fondo de obras para su utilización en las distintas campañas, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Primero.

Se convoca el Certamen de Cine y Vídeo sobre los Recursos Turísticos de la Región de Murcia, 1986, que se regulará por las siguientes:

B A S E S :

Primera.

Podrán solicitar su participación en este «Certamen de Cine y Vídeo sobre Recursos Turísticos de la Región de Murcia» todas las producciones que traten sobre la utilización, riqueza, promoción, etc., de los recursos turísticos de la Región.

Segunda.

El plazo de inscripción será del 1 de mayo al 30 de septiembre de 1986. La inscripción se formalizará mediante la cumplimentación de un boletín y su entrega junto con el material correspondiente, a la Dirección Regional de Comercio y Turismo, calle Isidoro de la Cierva, 10, 2.º, Murcia, D.P. 30003.

Tercera.

Las películas y vídeos deberán entregarse totalmente identificadas y embaladas, con una etiqueta donde se indique:

Título de la obra.

Nombre y apellidos o razón social, domicilio y teléfono del productor. Nombre y apellidos del realizador.

Formato, sistema, metraje, duración y número de bobinas.

Únicamente podrán concursar películas inéditas de formato 8 mm., super 8 y 16 mm. y vídeos de 3/4" (Umatic) y 1/2" (Beta o VHS).

En cualquier caso, la duración máxima de las producciones será de 15 minutos y únicamente se admitirán a concurso aquellas obras que se presenten en perfecto estado de producción y visado.

Cuarta.

El «Certamen de Cine y Vídeo sobre Recursos Turísticos de la Región de Murcia» se celebrará durante el mes de noviembre de 1986.

Quinta.

Un Comité de Selección, formado por representantes de la Administración Regional y Organismos y Entidades relacio-

nadas con el sector en la Región, seleccionarán las producciones que accederán al concurso y se exhibirán en el Certamen.

Sexta.

Se establecen los siguientes premios:

Primer premio, dotado con 500.000 pesetas.

Segundo premio, dotado con 300.000 pesetas.

Tercer premio, dotado con 100.000 pesetas.

Premio especial, patrocinado por el Consejo Asesor de Regional de Turismo:

«A la mejor imagen» de promoción de la denominada «Costa Cálida», dotado con 300.000 pesetas.

Séptima.

El Jurado estará formado por:

Presidente: El Director Regional de Comercio y Turismo.

Vocales: Cinco Vocales, nombrados por el Consejero de Industria, Comercio y Turismo entre profesionales de medios audiovisuales y especialistas en turismo.

El Secretario General Técnico de la Consejería, que actuará de Secretario del Jurado.

Octava.

El Jurado podrá declarar alguno de los premios desierto, en cuyo caso, si lo estima conveniente, el importe de los mismos podrá recaer en los apartados que estime más adecuados, o acumular su importe a otro premio. Asimismo, podrá dividir un premio entre varias producciones o conceder más de un premio a una sola producción.

Novena.

El fallo del Jurado será inapelable; se dará a conocer el día de la clausura del Certamen y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Décima.

La organización del Certamen garantiza a los concursantes que las obras inscritas no serán copiadas ni difundidas, salvo autorización expresa de las personas que ostenten los correspondientes derechos. No obstante, las obras seleccionadas podrán ser usadas para la difusión del Certamen.

Undécima.

Los gastos de transporte del material que se presente a concurso correrán a cargo de los respectivos solicitantes, y la organización no se responsabiliza de los posibles daños o perjuicios que pudieran ocasionarse debido a defectos de embalaje o transporte.

Duodécima.

La Consejería de Industria, Comercio y Turismo se reserva el derecho al tiraje de cinco copias de la película o vídeos que resulten premiados para su difusión institucional.

Decimotercera.

La participación en el Certamen supone la total conformidad y aceptación de las presentes Bases. La organización del Certamen podrá resolver sobre cualquier aspecto no previsto en ellas.